

ULL

Universidad
de La Laguna

Escuela Técnica Superior
de Ingeniería Informática



COITIC

Colegio Profesional de Ingenieros
Técnicos en Informática de Canarias

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE CANARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA**

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de Abril de 2010

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. **Eduardo Doménech Martínez**, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna con C.I.F. Q-3818001-D, y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento por Decreto 117/2007 de 21 de mayo (B.O.C. 25 de mayo), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

DE OTRA PARTE: D **Juan Andrés Crespo Naón** con N.I.F. 78.556.424-Q, en nombre del COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA (en adelante COITIC) con

domicilio social en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Informática. ULL. Campus de Anchieta de San Cristóbal de La Laguna, C.P. 38271 y C.I.F. nº Q3500386B, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Decano de dicho Colegio.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito,

EXPONEN

I.- Que es voluntad de las partes suscribir un Convenio Marco de Colaboración para desarrollar las actividades descritas en el clausulado del presente convenio.

II.- Que el **COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA** acude a la **ETSII** por ser ésta la entidad adecuada para fomentar y desarrollar los cauces de cooperación entre la Universidad de La Laguna y las empresas o entidades relacionadas con la profesión, interesadas en estas cuestiones y muestra interés en colaborar con la misma.

III.- Que la **ETSII** cuenta entre sus fines, de carácter general, con la tarea de actuar como centro de formación e información para la sociedad, sobre temas de mutuo interés y singularmente sobre contratos de investigación.

VI.- Que el **COITIC** es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la **Ley 7/2006**, que tiene por objeto social integrar a quienes con la titulación suficiente ejercen la actividad de Ingenieros Técnicos en Informática y regule su ordenación, representación y defensa, desde la perspectiva del interés público.

Por cuanto antecede, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

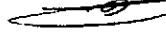
Primera: Objeto del CONVENIO.- Es objeto del presente convenio regular el marco de colaboración cultural y científico-tecnológica entre el **COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA** y la **ETSII** el cumplimiento de los objetivos siguientes:

1. Colaboración en la creación, difusión e impartición de acciones formativas.
2. Desarrollo de programas de investigación, innovación y desarrollo.
3. Desarrollo de programas de emprendeduría y empleo.
4. Desarrollo de programas prácticas y becas.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere esta cláusula, ambas instituciones planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta.

segunda: DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.- Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos a los mismos.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.



tercera: de la GESTIÓN de LAS ACCIONES ENTRE EL COITIC Y LA ETSII.- Las entidades, gestionarán los fondos económicos específicos que se asignen para la ejecución de los acuerdos singularizados que en el futuro se formalicen entre el **COITIC** y la **ETSII** al amparo del presente Convenio Marco en función de las particularidades de cada acuerdo singularizado.

cuarta: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración de este Convenio se considerará indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

quinta: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Los firmantes de este contrato colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

sexta: JURISDICCIÓN.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

séptima: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- Serán causas de resolución anticipada del presente convenio, las siguientes:

- En el caso de incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes, la parte que incumpla vendrá obligada a pagar las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios causados.
- Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá materializarse por escrito.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a lo convenido.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por **COITIC**



Fdo. **Juan Andrés Crespo Naón**

Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Informática. ULL.
Cno. San Francisco de Paula, s/n. 38271, La Laguna
Teléfono +34 922 84 50 59 . Web: www.esuelas.ull.es/eitsii

Por **Universidad de La Laguna**



Fdo. **Enrique Doménech Martínez**